

SUMARIO



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncios (2) relativos a la exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, 2018	2
Anuncio relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales	6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las bases de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2018	10
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual número 9 del Plan parcial del sector 88/1 (Parque Venecia)	29
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 148 del PGOU de Zaragoza	30
Ídem ídem de la modificación aislada número 118 del PGOU de Zaragoza	31
Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del área de intervención G-2-2	34

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a la información pública de propuesta de aprobación del canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado para el año 2018	35
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Agón	36
Ayuntamiento de Alfajarín (3)	37
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	40
Ayuntamiento de Cadrete (2)	42
Ayuntamiento de Calatorao	44
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	45
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	47
Ayuntamiento de La Zaida	48
Ayuntamiento de Litago	49
Ayuntamiento de Mallén (2)	50
Ayuntamiento de Mozota	52
Ayuntamiento de Perdiguera	53
Ayuntamiento de Pina de Ebro (2)	60
Ayuntamiento de Plenas	62
Ayuntamiento de Tarazona	63
Ayuntamiento de Tauste (2)	64
Ayuntamiento de Torrellas (2)	66
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada	68
Ayuntamiento de Trasmoz	69
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe	70
Comarca de Cinco Villas	72
Comarca de Tarazona y el Moncayo	75

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	82
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 4	83

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Campiel y Santos

Junta general ordinaria	84
-------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.186

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo a la exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2018.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 2018-1210, de fecha 9 de mayo de 2018, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de Alagón, Bárboles, Borja, Cabañas de Ebro, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Jaraba, Longares, Las Pedrosas y San Mateo de Gállego y de naturaleza rústica de los municipios de Alagón, Borja, Las Pedrosas y San Mateo de Gallego, ejercicio 2018.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (artículos 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 18 de mayo al 20 de julio de 2018.
2. Recibos con un importe mayor a 50 euros:
 - a) Primer plazo, del 50%, del día 18 de mayo al 20 de julio de 2018.
 - b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

The logo consists of the word "BOFIN" written vertically in a large, bold, sans-serif font. The letters are white and set against a grey vertical bar on the left side of the page.

Consecuencias de la falta de pago:

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados, transcurridos los plazos señalados se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados, transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en periodo voluntario del segundo plazo.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 15 de junio de 2018 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/gat> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD Y DIRECCIÓN:

Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta.
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2.
Caspe	Calle Valimaña, 3.
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41.
Tarazona	Avenida de la Paz, 3.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.187

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo a la exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, varios municipios, ejercicio 2018.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia 2018-1211, de fecha 9 de mayo de 2018, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bardallur, Boquiñeni, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cariñena, Fayón, Fuentes de Ebro, Ibdes, La Joyosa, Magallón, Mallén, Miedes, La Muela, Paniza, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, Sabiñán, Sierra de Luna, Sobradriel, Tabuena, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro y Zuera y de naturaleza rústica de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, Tabuena, Velilla de Ebro y Zuera, ejercicio 2018.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (artículos 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:



1. Recibos no domiciliados y domiciliados de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 18 de mayo al 20 de julio de 2018.

2. Recibos domiciliados con un importe mayor a 50 euros:

a) Primer plazo, del 50%, del día 18 de mayo al 20 de julio de 2018.

b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Consecuencias de la falta de pago:

Para los recibos no fraccionados, y segundo plazo de los recibos fraccionados transcurridos los plazos señalados se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en periodo voluntario del segundo plazo.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 15 de junio de 2018 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/gat> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD Y DIRECCIÓN:

Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta.
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2.
Caspe	Calle Valimaña, 3.
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41.
Tarazona	Avenida de la Paz, 3.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.188

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 2018-1242, de fecha 9 de mayo de 2018, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	AÑO
ALBERITE DE SAN JUAN	AGUA, VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2017
ALBERITE DE SAN JUAN	IVTM	ANUAL	2018
ALBORGE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2017
ALBORGE	IVTM	ANUAL	2018
ALCALÁ DE EBRO	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2017
ALCALÁ DE EBRO	IVTM	ANUAL	2018
ALCALÁ DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2018
ALFORQUE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2017
ALFORQUE	IVTM	ANUAL	2018
ALHAMA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2018
ALMOCHUEL	IVTM	ANUAL	2018
ALMONACID DE LA CUBA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
ALMONACID DE LA CUBA	BASURA	ANUAL	2018
ALMONACID DE LA CUBA	IVTM	ANUAL	2018
AMBEL	IVTM	ANUAL	2018
ARANDA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2018
ARIZA	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2018
ARIZA	IVTM	ANUAL	2018
ASIN	IVTM	ANUAL	2018
BAGÜÉS	IVTM	ANUAL	2018
BÁRBOLES	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2017
BÁRBOLES	IVTM	ANUAL	2018
BELCHITE	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2018
BELCHITE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
BELCHITE	IVTM	ANUAL	2018
BELMONTE DE GRACIÁN	IVTM	ANUAL	2018
BERRUECO	IVTM	ANUAL	2018
BIJUESCA	IVTM	ANUAL	2018
BIOTA	IVTM	ANUAL	2018
BOQUIÑENI	IVTM	ANUAL	2018
BOTORRITA	IVTM	ANUAL	2018
BULBUENTE	IVTM	ANUAL	2018
BURETA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2017
BURETA	BASURA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2017
BURETA	IVTM	ANUAL	2018
BUSTE, EL	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2017
BUSTE, EL	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2017
BUSTE, EL	BASURA	ANUAL	2018
BUSTE, EL	IVTM	ANUAL	2018
CABOLAFUENTE	IVTM	ANUAL	2018
CADRETE	BASURA	2 TRIMESTRE	2018
CALMARZA	IVTM	ANUAL	2018
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2018
CASTILISCAR	IVTM	ANUAL	2018

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	AÑO
CETINA	IVTM	ANUAL	2018
CHODES	IVTM	ANUAL	2018
CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2017
CINCO OLIVAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
CINCO OLIVAS	IVTM	ANUAL	2018
CODO	IVTM	ANUAL	2018
DAROCA	IVTM	ANUAL	2018
EMBED DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2018
ENCINACORBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2018
ENCINACORBA	BASURA	1 TRIMESTRE	2018
ENCINACORBA	IVTM	ANUAL	2018
ÉPILA	IVTM	ANUAL	2018
FAYÓN	IVTM	ANUAL	2018
FAYOS	IVTM	ANUAL	2018
FRASNO, EL	IVTM	ANUAL	2018
FRÉSCANO	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
FRÉSCANO	BASURA	ANUAL	2018
FRÉSCANO	CUOTA DE SERVICIO	ANUAL	2018
FRÉSCANO	IVTM	ANUAL	2018
FRÉSCANO	RODAJE	ANUAL	2018
FUENDEJALÓN	AGUA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2017
FUENDEJALÓN	IVTM	ANUAL	2018
GODOJOS	IVTM	ANUAL	2018
GRISEL	AGUA, VERTIDO Y BASURA	2 SEMESTRE	2017
GRISEL	IVTM	ANUAL	2018
GRISÉN	IVTM	ANUAL	2018
IBDES	BASURA	1 TRIMESTRE	2018
IBDES	IVTM	ANUAL	2018
JARABA	AGUA, VERTIDO Y BASURA	3 TRIMESTRE	2017
JARABA	IVTM	ANUAL	2018
LA JOYOSA	BADENES	ANUAL	2018
LA JOYOSA	IVTM	ANUAL	2018
LA JOYOSA	RODAJE	ANUAL	2018
LAYANA	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2018
LAYANA	IVTM	ANUAL	2018
LETUX	IVTM	ANUAL	2018
LITAGO	IVTM	ANUAL	2018
LITUÉNIGO	AGUA, BASURA Y VERTIDO	2 SEMESTRE	2017
LITUÉNIGO	IVTM	ANUAL	2018
LONGARES	IVTM	ANUAL	2018
LUCENA DE JALON	IVTM	ANUAL	2018
LUCENI	IVTM	ANUAL	2018
LUNA	IVTM	ANUAL	2018
MAELLA	AGUA Y ACOMETIDA	2 SEMESTRE	2017
MAELLA	IVTM	ANUAL	2018
MALEJAN	AGUA POTABLE	6 BIMESTRE	2017
MALEJÁN	AGUA POTABLE	1 BIMESTRE	2018
MALEJÁN	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
MALEJÁN	BASURA	ANUAL	2018
MALEJÁN	IVTM	ANUAL	2018
MALLÉN	IVTM	ANUAL	2018
MALÓN	BASURA	1 TRIMESTRE	2018
MALÓN	IVTM	ANUAL	2018
MALUENDA	IVTM	ANUAL	2018
MARÍA DE HUERVA	IVTM	ANUAL	2018
MEDIANA DE ARAGON	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2018
MEDIANA DE ARAGON	IVTM	ANUAL	2018
MEQUINENZA	IVTM	ANUAL	2018
MIANOS	IVTM	ANUAL	2018
MONEVA	IVTM	ANUAL	2018
MONREAL DE ARIZA	IVTM	ANUAL	2018
MONTÓN	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2018
MONTÓN	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2018
MONTÓN	IVTM	ANUAL	2018

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	AÑO
MORATA DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2018
MORÉS	AGUA VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2017
MORÉS	IVTM	ANUAL	2018
MOROS	IVTM	ANUAL	2018
MOYUELA	BALCONES	ANUAL	2018
MOYUELA	IVTM	ANUAL	2018
MUEL	AGUA BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2018
MUEL	CENSO CANINO	ANUAL	2018
MUEL	IVTM	ANUAL	2018
NOVILLAS	AGUA POTABLE	6 BIMESTRE	2017
NOVILLAS	AGUA POTABLE	1 BIMESTRE	2018
NOVILLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
NOVILLAS	BASURA	ANUAL	2018
NOVILLAS	IVTM	ANUAL	2018
NOVILLAS	RODAJE	ANUAL	2018
NUÉVALOS	IVTM	ANUAL	2018
PARACUELLOS DE JILOCA	BASURA	1 SEMESTRE	2018
PARACUELLOS DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2018
PARACUELLOS DE LA RIBERA	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2018
PARACUELLOS DE LA RIBERA	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2018
PARACUELLOS DE LA RIBERA	BASURA	1 TRIMESTRE	2018
PEDROSAS, LAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
PEDROSAS, LAS	BASURA	ANUAL	2018
PEDROSAS, LAS	IVTM	ANUAL	2018
PINTANOS, LOS	IVTM	ANUAL	2018
PLASENCIA DE JALÓN	IVTM	ANUAL	2018
PRADILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2018
PURUJOSA	IVTM	ANUAL	2018
REMOLINOS	IVTM	ANUAL	2018
RUEDA DE JALÓN	IVTM	ANUAL	2018
RUEDA DE JALÓN	VADOS	ANUAL	2018
SÁDABA	AGUA POTABLE Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2018
SÁDABA	BADENES	ANUAL	2018
SÁDABA	IVTM	ANUAL	2018
SÁDABA	RODAJE	ANUAL	2018
SALILLAS DE JALÓN	IVTM	ANUAL	2018
SAMPER DEL SALZ	IVTM	ANUAL	2018
SAN MARTÍN VIRGEN MONCAYO	AGUA Y BASURA	2 SEMESTRE	2017
SAN MARTÍN VIRGEN MONCAYO	IVTM	ANUAL	2018
SANTA CRUZ DE GRÍO	IVTM	ANUAL	2018
SANTA CRUZ DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2018
SABIÑÁN	IVTM	ANUAL	2018
SEDILES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2018
SEDILES	IVTM	ANUAL	2018
SIERRA DE LUNA	ALCANTARILLADO	1 SEMESTRE	2018
SIERRA DE LUNA	BASURA	1 SEMESTRE	2018
SIERRA DE LUNA	IVTM	ANUAL	2018
SIGÜÉS	IVTM	ANUAL	2018
SISAMÓN	IVTM	ANUAL	2018
TALAMANTES	IVTM	ANUAL	2018
TERRER	IVTM	ANUAL	2018
TOBED	IVTM	ANUAL	2018
TORRALBA DE RIBOTA	AGUA, BASURA Y ALCANTRILLADO	1 TRIMESTRE	2018
TORRALBA DE RIBOTA	IVTM	ANUAL	2018
TORRELLAS	IVTM	ANUAL	2018
TOSOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2017
TOSOS	IVTM	ANUAL	2018
TRASOBARES	IVTM	ANUAL	2018
VALTORRES	IVTM	ANUAL	2018
VELILLA DE EBRO	IVTM	ANUAL	2018
VELILLA DE JILOCA	IVTM	ANUAL	2018
VERA DE MONCAYO	IVTM	ANUAL	2018
VIERLAS	IVTM	ANUAL	2018
VILLAFELICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2018

BOPZ

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	AÑO
VILLAFELICHE	IVTM	ANUAL	2018
VILLALBA DEL PEREJIL	AGUA, BASURA Y VERTIDO	1 TRIMESTRE	2018
VILLALBA DEL PEREJIL	IVTM	ANUAL	2018
VILLANUEVA DE HUERVA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2017
ZAIDA, LA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2017
ZAIDA, LA	IVTM	ANUAL	2018

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 18 de mayo al 20 de julio de 2018 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 15 de junio de 2018 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/gat> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

LOCALIDAD Y DIRECCIÓN:

Zaragoza	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta.
Calatayud	Calle Gloria Fuertes, 2.
Caspe	Calle Valimaña, 3.
Ejea de los Caballeros	Paseo de la Constitución, 41.
Tarazona	Avenida de la Paz, 3.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.042

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, acordó:

Primero. — Aprobar las bases de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2018, que son las recogidas en el expediente número 319766/18 y que servirán de marco jurídico, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones, durante el presente ejercicio para todas las subvenciones que en materia de cooperación apruebe el Ayuntamiento, es decir, las de concurrencia competitiva, concesión directa, en su caso, y nominativas.

Segundo. — Dado que el contenido de las mismas se podría entender que se encuadra en las competencias relacionadas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las mismas no adquirirán firmeza hasta que no se reciban las autorizaciones solicitadas al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Secretaría General de Cooperación Internacional al Desarrollo, por ser la competente en la materia, al objeto de que informe sobre la existencia de duplicidad o no, y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para que señale la inexistencia de duplicidades y al efecto de informar sobre la sostenibilidad financiera de la competencia.

Una vez recibidas, se incorporarán al expediente, sin más trámites.

Tercero. — La presentes bases se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web municipal.

Lo que se comunica para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 2 de mayo de 2018. — El secretario, P.D.: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, 2018

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de cooperación al desarrollo, de la que el instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que desde 1992, y de manera ininterrumpida, ha concedido mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su preámbulo V, esta actividad señalando que (...) el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En su capítulo IV, “Especialidades en materia competencial. Competencias propias”, aborda esta materia a la que dedica el artículo 46, solidaridad y cooperación al desarrollo:

1. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias

BOZ

en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las Administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.

b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.

c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.

Si hasta 2015 la actividad de cooperación al desarrollo tenía como referencia fundamental los objetivos de desarrollo del milenio (ODM), a partir de 2016 se abre un nuevo escenario debido a la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que, partiendo de los logros y experiencia de los antiguos ODM, se constituye como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para los próximos quince años, mediante la definición de 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), desglosados en 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en su actividad de cooperación al desarrollo, asume los ODS, y para ello el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, aprobó declaración institucional suscribiendo todos los grupos políticos el Pacto por la Cooperación al Desarrollo, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, propuesto por la Federación Aragonesa de Solidaridad.

Este nuevo acuerdo actualiza el Pacto contra la pobreza para el Ayuntamiento de Zaragoza vigente hasta 2015 y ratifica el compromiso político unánime de impulsar la cooperación al desarrollo, incrementando progresivamente los presupuestos municipales en la materia y consolidando la destacada posición que Zaragoza ocupa entre los municipios españoles en su aportación a la lucha contra la pobreza y el impulso de los derechos humanos básicos universales.

Para conseguir una actuación más eficiente y eficaz, este Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una activa relación de coordinación con los restantes actores de la cooperación aragonesa al desarrollo, sean Administraciones públicas o entidades sociales. Consecuentemente, ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director 2016-2019 de la Cooperación Aragonesa, que incorpora los ODS de la nueva Agenda 2030, y que igualmente constituye un referente para los enunciados de las presentes bases.

Ámbito de aplicación

Primera. — Las presentes bases afectan al conjunto de las subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo correspondientes a la actualización para 2018 de la línea estratégica núm. 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, refiriéndose a:

- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Constituyen la regulación básica de las mismas, dado que la vigente Ordenanza General de Subvenciones las excluyó de su ámbito de aplicación (artículo 2.2), siendo de aplicación subsidiaria, en lo no regulado y en lo que no se oponga al concepto esencial de estas bases, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Presupuesto consignado

Segunda. — Partidas del presupuestario general 2018 disponibles:

Para las subvenciones nominativas:

ACS 2315 48019	Convenio Umdraiga: Promoción derechos humanos Sahara Occidental	15.000,00 euros
ACS 2315 48035	Convenio Federación Aragonesa de Solidaridad	36.450,00 euros
ACS 2315 48903	Convenio Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad: Vacaciones en Paz	30.000,00 euros
ACS 2315 48910	Convenio Universidad de Zaragoza. Cátedra de Cooperación al Desarrollo	10.000,00 euros
ACS 2315 48918	Convenio Asociación para el hermanamiento León (Nicaragua)-Zaragoza	49.950,00 euros

El objeto, actividades y condiciones particulares para la ejecución de estas partidas quedarán recogidos en los respectivos convenios suscritos con las entidades beneficiarias de la subvención.

Para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y de forma directa:

ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	2.000.000,00 euros
ACS 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	150.000,00 euros
ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.155.000,00 euros

Estos importes podrán verse incrementados por cantidades procedentes de otras partidas municipales que los órganos competentes consideren que deben ser gestionadas en el marco normativo que establecen las bases reguladoras de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, previos los trámites presupuestarios reglamentarios, debiendo constar dicha circunstancia en la convocatorias.

La convocatorias concretarán las condiciones de concurrencia y los criterios de distribución conforme a las presentes bases. Estarán dotadas con las tres partidas señaladas de las que podrán deducirse o reservarse, para la concesión de forma directa, las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en estas bases, justificando las singularidades para su no inclusión en el procedimiento de concurrencia competitiva, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

Prioridades

Tercera. — Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por las siguientes prioridades:

a) Geográficas: Asumiendo las propuestas por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2016-2019, a la vez que la trayectoria de cooperación al desarrollo de este Ayuntamiento, además de la ciudad de Zaragoza, para los proyectos y acciones de Educación para el desarrollo, serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en el marco regulador de estas bases las siguientes:

NIVEL 1:

- Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas del Departamento de Santa Cruz consideradas Chaco boliviano, El Alto / Sectores: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, satisfacción de necesidades básicas, formación y capacitación sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados). Colombia (Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquía, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá / Sectores de población: retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, población afrocolombiana / Ámbitos de actuación: fortalecimiento de las estructuras democráticas, participación y derechos humanos; dotación y mejora de infraestructuras productivas, especialmente de la economía social; enfoque de género). Cuba (La

POP BON

Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo / Ámbitos de actuación: acceso al agua potable, saneamiento básico, vivienda, sector primario y soberanía alimentaria, formación y capacitación para el empleo, turismo responsable, iniciativas locales de economía social, innovación y desarrollo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). Ecuador (acceso al agua potable en la zona rural de la Amazonía y la costa, defensa de los derechos de la mujer, apoyo a agricultura y turismo sostenibles, capacitación y formación). El Salvador. Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango / Sectores: agua y saneamiento, salud, educación, soberanía alimentaria, fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos, población indígena y mujeres). Haití (servicios sociales básicos, sector primario y soberanía alimentaria, formación y capacitación para el empleo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). Honduras. Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas); Perú (Lima, Arequipa, San Martín, Loreto / Sectores: comunidades indígenas, salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria con especial atención a las niñas, acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a Administraciones públicas, sector primario y soberanía alimentaria, usos sostenibles de los recursos naturales), República Dominicana.

- Chad. Mauritania (Trarza, Brakna, Gorgol y Guidimaka / Sectores: salud y educación, protección de derechos humanos, promoción de grupos de población vulnerables, fortalecimiento de la sociedad civil en defensa de derechos humanos, justicia, medio ambiente y vida, sector primario y soberanía alimentaria, formación para el empleo, innovación y desarrollo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). Malí, República Democrática del Congo, Senegal.

- India (Estados: Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha, Jharkhand / Sectores: colectivos de población especialmente vulnerable, servicios sociales básicos, dotación y mejora de infraestructuras productivas, especialmente de la economía social en sector primario, soberanía alimentaria y promoción del comercio justo; enfoque de género).

- Poblaciones saharauis y palestinas refugiadas, independientemente del Estado en el que se encuentren ubicadas físicamente.

- Los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias que requieran ayuda de emergencia o post-emergencia, en el marco de actuación coordinada en lo posible por el Comité Aragonés de Emergencias. En este apartado se prestará atención preferente a la crisis de refugiados provocada por los conflictos armados en Oriente Medio, priorizando las actuaciones sobre el terreno dirigidas a población siria e iraquí afectada, desplazada y refugiada.

NIVEL 2:

Para las regiones y sectores no especificados en nivel 1: Cuba, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití, India, Mauritania, Nicaragua y Perú.

Camerún, Etiopía, Malawi, Togo, resto de países de África con IDH bajo para acciones de Codesarrollo.

NIVEL 3:

Los países no relacionados en los niveles 1 y 2 por su índice de desarrollo humano (IDH), priorizando aquellos países que se encuentren en situación relativa más desfavorable.

b) Sectoriales:

b.1. Servicios sociales básicos.

Alimentación: Seguridad y soberanía alimentaria, autoabastecimiento, mejora y diversificación de la dieta.

Salud: atención primaria; salud reproductiva y materno-infantil; nutrición; lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas y contra el VIH/SIDA; fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.

Educación: educación primaria con especial atención a las niñas; alfabetización de adultos, formación y capacitación de los recursos humanos.

N P O B

Agua y saneamiento: acceso al agua potable, saneamiento básico, recogida y gestión de residuos, asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.

Vivienda: vivienda segura y saludable, dignificación del entorno habitacional.

b.2. Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

Asistencia técnica a las Administraciones públicas de los países más desfavorecidos, formación y capacitación en “buen gobierno”.

Consolidación de procesos democráticos y del Estado de derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes, apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.

Fomento del respeto y protección de los derechos humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

b.3. Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.

Desarrollo sostenible del sector primario, seguridad y soberanía alimentaria.

Formación y capacitación para el acceso al empleo.

Fomento del turismo responsable y sostenible basado en las capacidades locales.

Promoción del comercio justo.

Apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.

Impulso a la innovación y el respeto medioambiental en iniciativas de desarrollo.

b.4. Enfoque de género que promueva la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo mediante el empoderamiento de las mujeres en todos los campos:

Favorecer su participación en la toma de decisiones y la asunción de cargos de responsabilidad.

Promover su acceso a todos los recursos (económicos, culturales, tecnológicos, etc.)

Lucha contra toda forma de discriminación y violencia de género.

b.5. Sostenibilidad ambiental.

Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático.

Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Acceso a energías renovables y asequibles.

Promover medios de vida sostenibles.

b.6. Educación para el Desarrollo (EpD), entendida como “proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible”. Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.

b.7. Ayuda humanitaria y de emergencia. Comprende:

Respuesta, con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza.

Acciones orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda.

Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

Proyectos de postemergencia destinados a la recuperación de infraestructuras básicas, vivienda y servicios básicos y rehabilitación de recursos productivos.



En las situaciones de ayuda humanitaria de larga duración, los proyectos de atención estable de servicios básicos (educación, salud, vivienda, etc.), los orientados a la generación de recursos (agricultura, pequeñas iniciativas productivas, etc.) y otros identificables con las restantes prioridades sectoriales descritas en la base tercera, b, no serán incluidos en el cómputo de Ayuda Humanitaria y emergencia, sino en sus respectivos sectores y zonas geográficas.

c) Prioridades específicas:

Proyectos de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede principal en Zaragoza.

Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones de cooperación y educación para el desarrollo.

Actuaciones gestionadas por dos o más entidades mediante acuerdo de asociación al efecto.

Acciones consorciadas con otras entidades locales españolas o europeas y/o enmarcadas en programas o convocatorias de articulación de actores de la cooperación.

Apoyo a redes y plataformas de acción, legalmente constituidas por ONG de Cooperación al Desarrollo, implantadas en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.

Cooperación al desarrollo con ciudades hermanadas con Zaragoza, con gobiernos locales de los países priorizados geográficamente y proyectos que contemplen la cooperación técnica municipal.

Proyectos relacionados con el derecho humano al agua (abastecimiento y saneamiento) y otros usos sostenibles del recurso hídrico.

El codesarrollo comprendiendo los procesos de fortalecimiento de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza que posibiliten su participación en el desarrollo local en sus países de origen, especialmente para con los priorizados geográficamente y afectados por un índice de desarrollo humano bajo.

Cuarta.

a) Las actuaciones apoyadas por estas subvenciones no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

b) En todos los ámbitos sectoriales priorizados se valorará especialmente la atención a los colectivos de población más vulnerables: infancia, mujeres, personas refugiadas, desplazadas, retornadas, discapacitadas y comunidades indígenas.

c) Se preferirán los proyectos que se enmarquen en Planes de actuación integrales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

d) Con carácter general, independientemente del sector de intervención, se establece el principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres; para ello, las entidades beneficiarias de subvenciones se atenderán a lo siguiente:

—La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres.

—Las entidades obligadas a ello, por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

—Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

—Se garantizará, donde sea preciso por la naturaleza de la subvención, la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

—En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.



Distribución de la dotación presupuestaria

Quinta. — La acciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en su conjunto, tenderán a distribuir geográficamente sus fondos ajustándose a los siguientes porcentajes: 44% en América Latina; 29% en África; 10% en la ciudad de Zaragoza para proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD); 10% para Ayuda Humanitaria y de Emergencias; 7% variable y acumulable a los anteriores.

En el porcentaje de ayuda humanitaria y de emergencia queda comprendida la destinada a las poblaciones saharauí y palestina, que tenderá a sumar un 3% del total de toda la cooperación municipal, respectivamente.

Las subvenciones que regulan estas bases se adecuarán en su distribución al anterior principio.

Se exceptúan de este principio de distribución aquellas subvenciones que puedan concederse en el supuesto de incorporación, según lo previsto en la base segunda, de cantidades procedentes de otras partidas del presupuesto municipal, no atribuidas inicialmente a cooperación al desarrollo, que, si tienen carácter finalista, se aplicarán a su finalidad.

Requisitos de las entidades beneficiarias

Sexta. — Pueden beneficiarias de subvención:

- Organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas.
- Entidades que representan en España a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Instituciones públicas con personalidad jurídica y sede en Zaragoza, vinculadas a la formación y educación para el desarrollo.

Séptima. — Caso de existir una asociación de dos o más entidades para la solicitud de subvención, todas ellas deberán cumplir con los requisitos que establece la base novena. Se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las mismas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada que se hará responsable de la presentación de los sucesivos informes de seguimiento, narrativo final y la justificación del gasto.

Octava. — Si para la ejecución del proyecto objeto de subvención se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, o si la entidad subvencionada es una Administración local que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.

Novena. — Para poder obtener subvención, las ONGD y entidades, en el momento de la presentación de la propuesta o solicitud, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, con la excepción de las Administraciones locales de países en desarrollo que no deberán acreditar tal requisito.
- d) Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.
- e) Tener al menos un año de antigüedad a la fecha de inicio del procedimiento administrativo para la tramitación de la subvención o la publicación de la convocatoria correspondiente.
- f) Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, excepto cuando se trate de:

—Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas, o de ONGD españolas asociadas a ellas para la ejecución de proyectos en los términos descritos en las bases 7.^a y 8.^a.

—Entidades ligadas a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de aquellas que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas en España.

—ONGD españolas que ejecuten acciones humanitarias y de emergencia singulares por su impacto o especialización en contextos priorizados en la base 3.ª a).

g) Estar dadas de alta en el censo municipal de entidades ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.

h) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.

i) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos relacionados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiaria de subvención.

Tramitación de las subvenciones

Décima. — Toda subvención estará asociada a su correspondiente expediente administrativo, en el que se acumulará tanto la documentación aportada por las entidades beneficiarias o solicitantes como la generada por los actos administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza en el procedimiento.

- Para las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general, el expediente será iniciado por la unidad gestora.

- Para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, el expediente de cada subvención es generado por la solicitud presentada por la entidad concurrente, en los términos y plazos que establezca la convocatoria correspondiente.

- Para las subvenciones concedidas de forma directa podrá iniciarse el expediente de oficio, por la unidad gestora o a instancia de parte.

La presentación de solicitudes se hará mediante Instancia general dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sucesivas aportaciones documentales efectuadas por las entidades beneficiarias hasta el archivo del expediente administrativo podrán seguir ese mismo procedimiento —en cuyo caso se presentarán como aportación al número de expediente asociado a la subvención— o ser entregadas a la unidad gestora, que les dará entrada e incorporará al expediente.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en español, se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que exceptúe el correspondiente convenio o convocatoria. Este mismo requisito se aplicará a los informes de seguimiento, memoria final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

En la medida en que se implementen los recursos y procedimientos para hacer efectiva la aplicación de la normativa relativa a la Administración electrónica, cualquier gestión administrativa relacionada con los proyectos utilizará preferentemente esa modalidad. El Ayuntamiento de Zaragoza, en su momento y mediante la preceptiva comunicación, podrá determinar la obligatoriedad de comunicación exclusiva por medios electrónicos en virtud de lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Documentación preceptiva

Undécima. — Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por entidad beneficiaria:

a) Documento que acredite la actuación del representante legal.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal (o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).

c) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo y de la convocatoria correspondiente, en su caso, manifestando el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.



d) Excepto en el caso de las Administraciones locales, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

e) Para las entidades que representan en España a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.

f) Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Zaragoza, con la excepciones descritas en la base 9.ª f).

g) Certificación de estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza, con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.

h) Acreditar, mediante declaración responsable, que la entidad no se halla incurso en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden ser beneficiaria de subvención.

i) Aportar certificados y/o autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza el acceso a los registros de datos que permitan verificar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Zaragoza, o sea deudora por resolución. El incumplimiento de estas circunstancias impedirá el pago de la subvención concedida, en su caso.

j) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria, con mención expresa a las dirigidas y realizadas para la ciudadanía zaragozana, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y socias y de los medios materiales y humanos disponibles, excepto las Administraciones locales.

k) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora. Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

l) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

m) Declaración responsable mediante la que se acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actividades, a que hubiera lugar, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

n) Declaración responsable en la que se manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto de la subvención que pudiera otorgarse y así se solicite.

o) Proyecto a ejecutar con cargo a la subvención, ajustando su redacción a los formularios facilitados para las diferentes líneas de subvención en la correspondiente convocatoria y a lo previsto en las presentes bases.

Duodécima. — Aquella documentación que sea igual para varias subvenciones de la misma entidad solo deberá aportarse a uno de los expedientes, haciendo referencia a la misma en los restantes.

No será necesario aportar la documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Zaragoza —siempre que se indique el expediente o procedimiento con el que haya sido aportada, o formase parte del expediente generado para subvenciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en los cinco años anteriores—, excepto cuando se hayan producido cambios en la misma.

Decimotercera. — Cuando falte alguno de los documentos preceptivos, la entidad será requerida para que los aporte concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido el procedimiento de concesión o solicitud previa resolviéndose el archivo del expediente.

Gastos subvencionables

Decimocuarta. — Los proyectos objeto de subvención deberán incorporar presupuesto claramente formulado y diferenciado según el tipo de gasto: corriente, de inversión e indirectos. En el caso de estar elaborado en moneda extranjera, deberá incorporar columna de euros equivalentes según el tipo de cambio estimado.

En las subvenciones nominativas, los proyectos deberán ajustar sus presupuestos al tipo de gasto que consigna el presupuesto general.

Para los proyectos de Educación para el Desarrollo otorgados en concurrencia competitiva no son elegibles gastos de inversión.

Decimoquinta. — A efectos de las presentes bases se entenderá como:

- Gastos corrientes (capítulo IV):

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

- Viajes, desplazamientos y transporte no vinculados a la inversión.

- Personal asignado al funcionamiento del proyecto.

- Adquisición de bienes fungibles y material de oficina no inventariable.

- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, comunicaciones, etc., directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.

- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios, de limpieza y aseo.

- Publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.

- Reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

- Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

- Gastos derivados de la contratación de evaluación externa, si procede.

- Gastos de inversión (capítulo VII):

- Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso, tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dicho estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.

- Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y del personal técnico que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

- Adquisición de bienes y equipamientos inventariables, esto es: terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material, teniendo en cuenta que el precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.

- Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables.

- Gastos indirectos:

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria o contraparte local, esto es: nóminas de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede. Podrán alcanzar hasta el 12% de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.

Decimosexta. — Las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas y las que soliciten subvención en las convocatorias deberán aportar, junto al proyecto a ejecutar, documentación adecuada sobre las previsiones del coste de los recursos necesarios para la realización del mismo, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

Asimismo deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar así como las normas en las que se sustentan.

Podrán contabilizarse en el presupuesto del proyecto las aportaciones en especie de la población beneficiaria y de la contraparte o autoridad local, en forma de trabajo en tareas de construcción, aporte de materiales, terrenos, o cualquier otro bien

o servicio cuantificable. Tales aportaciones se valorarán según el sueldo/coste medio de la zona de ejecución del proyecto mediante documentación suficiente.

Las entidades beneficiarias podrán valorizar el trabajo del voluntariado que participe en la ejecución del proyecto, pero no podrán imputarse a la subvención gastos en concepto de gratificación del mismo. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los presupuestos de proyectos cuyo coste —en una sola anualidad, o en su presupuesto total en el caso de los de duración superior a la anual— supere los 250.000 euros deberán contemplar el coste de la evaluación externa contratada por la propia entidad. Quedan excluidas de esta obligación las subvenciones ejecutadas por agencias y organismos del sistema de Naciones Unidas sujetas a su propia normativa de auditoría y evaluación, las concedidas a entidades locales extranjeras y las concedidas en razón de emergencias humanitarias.

Valoración

Decimoséptima. — Las subvenciones serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área de Presidencia y Derechos Sociales, pudiendo pedirse informe a los servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución por la consejera de Presidencia y Derechos Sociales.

Para las concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria establecerá la constitución de una comisión de valoración, formada por tres personas funcionarias del Área de Presidencia y Derechos Sociales, que emitirá informe no vinculante previo a la resolución. Esa misma comisión de valoración deberá emitir informe previo a la aprobación de las subvenciones de concesión directa previstas en la base 2.^a.

Decimoctava. — Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas bases, especialmente lo dispuesto en la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, además de la valoración de los proyectos. En el caso de las subvenciones otorgadas en procedimiento de concurrencia competitiva, la valoración se efectuará mediante la aplicación de los baremos para los distintos tipos de proyectos que establezcan las respectivas convocatorias.

Resolución

Decimonovena. — Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general y las concedidas de forma directa por las razones que recoge la base primera se resolverán a la mayor brevedad una vez que se disponga de la documentación preceptiva y se hayan completado los trámites administrativos necesarios.

Para las concedidas en convocatorias de concurrencia competitiva, el plazo máximo de resolución será de seis meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

El órgano competente para la resolución de las subvenciones es la consejera de Presidencia y Derechos Sociales, previo dictamen de la comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base 17.^a.

La resolución de las solicitudes se hará pública a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y en el “Boletín Oficial de Aragón”, siendo la fecha de publicación en este órgano la de referencia a efectos de los plazos que establecen estas bases para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el BOA pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación en el BOA tendrá el carácter de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse.



Pago de las subvenciones

Vigésima. — Con carácter general, las subvenciones concedidas no podrán superar el 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos indirectos, que, como máximo, podrán alcanzar el 12% del importe de la subvención concedida. Podrán alcanzar el 100% del coste total las subvenciones de ayuda humanitaria o de emergencia concedida de forma directa, por razón de urgencia y las subvenciones nominativas, cuando así lo establezca el correspondiente convenio.

Concedida la subvención, se procederá al pago anticipado del total de la misma mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.

No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable.

Vigésima primera. — Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto, deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto y los excedentes que se generen por ahorro en las inversiones, suministros o actividades. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

Convenios de colaboración

Vigésima segunda. — Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se otorgarán previa suscripción de un convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la consejera de Presidencia y Derechos Sociales, y la entidad beneficiaria, en el que se detallarán las condiciones y compromisos específicos y se acompañará con el proyecto a ejecutar en la anualidad presupuestaria.

Igualmente, para subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y las de concesión directa podrán establecerse convenios de colaboración cuando las características de la entidad, las del propio proyecto o las circunstancias de ejecución del mismo lo aconsejen. La propuesta de convenios de este tipo se incorporará a la propuesta de resolución de las subvenciones. Una vez aprobadas, se procederá a la firma de los convenios y a su incorporación a los respectivos expedientes de subvención, como regulación particular complementaria de la establecida en las Bases y convocatoria.

Plazos de inicio de las actuaciones, ejecución y reformulaciones

Vigésima tercera. — Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización, como a otros ya iniciados e incluso concluidos.

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto tendrán que ejecutarse de manera improrrogable en el año natural de la concesión.

En los demás casos, el período de ejecución de los proyectos subvencionados será el que en los mismos se establezca hasta un máximo de doce meses. La convocatorias fijarán las condiciones y procedimiento para eventuales restricciones o ampliaciones del plazo de ejecución.

Vigésima cuarta. — Para el caso de los proyectos subvencionados pendientes de iniciarse, la entidad beneficiaria fijara el comienzo de la ejecución de los mismos que deberá tener lugar en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos a la entidad subvencionada, ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

Las entidades subvencionadas deberán comunicar al órgano gestor la fecha efectiva de inicio del proyecto o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo establecido en el párrafo anterior. Los retrasos en el inicio respecto a la fecha establecida en el párrafo anterior no amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto.

Para los proyectos ya iniciados o concluidos, los comprobantes de gasto de la subvención que en su momento se presenten no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada ni anteriores al año de la convocatoria.



Vigésima quinta. — Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

En las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, la entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si esta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad podrá plantear una adecuación presupuestaria en la que necesariamente la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiadas por las actividades se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el BOA de la resolución de concesión de la subvención.

Quedan exceptuadas de este trámite las subvenciones concedidas de forma directa por razón de emergencia humanitaria para las que se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes.

Vigésima sexta. — La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la unidad gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

Además, para las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva, la convocatoria podrá establecer la obligatoriedad de presentar informes de seguimiento de periodicidad semestral que den cuenta de la ejecución de las actividades subvencionadas.

Vigésima séptima. — A efectos de lo señalado en la cláusula anterior, se entienden por circunstancias accidentales:

a) Las adecuaciones presupuestarias, tal como quedan definidas en la base vigésima quinta.

b) Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.

c) Los retrasos en la finalización del proyecto inferiores a los seis meses de los inicialmente previstos.

d) La autorización relativa al uso de recibos justificativos (base 32.^a, 1)

e) Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

f) Las variaciones en el tipo de gasto inferiores al 5% de lo aprobado.

g) Los retrasos inferiores a los seis meses, en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000 euros, en los términos recogidos en la base 29.^a.

h) La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recoge el punto 2 de la base 31.^a

Se entiende por circunstancias sustanciales:

i) Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o en la localización de los proyectos.

j) Las variaciones significativas de la financiación o estructura presupuestaria.

k) Las relativas a los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los seis meses de los inicialmente previstos.

l) Las relativas a los retrasos superiores a los seis meses en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000 euros, en los términos recogidos en la base 29.^a.

m) Los cambios significativos en número y tipo de población beneficiaria directa del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la base vigésima quinta.

n) Las variaciones en el tipo de gasto superiores al 5% de lo aprobado.



o) Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc) que pudieran acontecer en la gestión del proyecto.

p) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la base 31.^a, 5.

Para las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria delimitará cuáles de estas circunstancias se toman en consideración para autorizar reformulación de los proyectos, en razón de su tipología.

En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, sólo podrán tramitarse reformulaciones por las circunstancias accidentales b), d) y e)

Vigésima octava. — Las variaciones motivadas por circunstancias accidentales serán comunicadas, a la mayor brevedad a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la entidad beneficiaria de la subvención presente solicitud de reformulación o modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones.

Con respecto a las modificaciones motivadas por circunstancias sustanciales, la entidad beneficiaria presentará:

—La solicitud de reformulación o modificación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.

—Cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.

—El cuadro presupuestario resultante en el caso de que sufra modificaciones respecto al inicialmente aprobado.

A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe para la resolución por la consejera de Presidencia y Derechos Sociales, previo informe de los servicios municipales competentes y del dictamen de la Comisión de Valoración definida en la base 17.^a.

En cualquiera de los casos o circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto en fase de ejecución, la ampliación del plazo para su ejecución e incluso, si existieran causas que así lo exigiesen, autorizar el cambio en uso de la subvención recibida.

La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de reformulación, no podrá modificar la ejecución de los proyectos hasta que reciba por escrito la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Justificación

Vigésima novena. — Finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses, la entidad beneficiaria presentará el informe final comprendiendo la memoria ejecutiva del proyecto, la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades.

Igualmente deberá incorporar información suficiente del resto del gasto realizado hasta la ejecución completa del presupuesto total del proyecto, identificando tanto los importes, como los aportes valorizados, la procedencia de los mismos, las actividades a los que se han aplicado y la relación de pagos efectuados a proveedores.

Además de la documentación escrita, se incluirá una memoria digital (CD-R, memoria USB) en la que se incluirá el informe técnico final, las fotografías (jpg) o videos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.

Para aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 250.000 euros, la evaluación externa requerida en la base decimosexta deberá realizarse en el año inmediatamente posterior a la finalización de la ejecución del proyecto, debiendo notificarse al órgano gestor las fechas para su realización o las circunstancias que impidan realizarla en el plazo previsto. Ello no exime a la entidad de la presentación, a los tres meses de finalizado el proyecto, del preceptivo informe final, en los términos expresados más arriba, que el Órgano competente podrá aceptar provisionalmente, quedando pendiente, en los plazos previstos, la presentación de la evaluación externa, así como la justificación de su gasto, cuya aceptación dará por concluido el expediente.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida —a petición de la entidad beneficiaria o por iniciativa de la unidad gestora—, el órgano concedente podrá autorizar o requerir la justificación de lo ejecutado y el reintegro de la parte de la subvención no empleada. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

Trigésima. — El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Trigésima primera. — Modalidades de justificación económica.

1. La justificación económica de las subvenciones se ajustará, con carácter general, a la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto que recoge la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo incluir como mínimo:

a) El listado de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención y la fecha.

b) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según el listado, así como de los pagos. Cuando se haya recibido subvención de dos tipos de gasto (IV gasto corriente y VII inversiones) los justificantes se relacionarán agrupados por tipo de gasto.

c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados.

e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

f) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido IVA, o su equivalente en el país de ejecución; que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario o socio local y no son susceptibles de recuperación.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá autorizar a las entidades subvencionadas otras modalidades de justificación recogidas en el Real Decreto 794/2010, cuando las características del proyecto o su plan de cofinanciación así lo aconsejen.

3. Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el artículo 18.1 a) del mismo Real Decreto, y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.



b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 euros podrán justificar la subvención con la aportación de la cuenta justificativa con Informe de Auditoría de Cuentas, emitido por profesional inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; en cuyo caso, la cuenta justificativa no necesitará ir acompañada de los justificantes de gasto, sin que ello exima a la entidad de facilitar el acceso a la documentación en los términos que fija la base trigésima.

La documentación a aportar en este caso serán:

a) Informe de la cuenta justificativa, suscrito por Auditor/a de Cuentas inscrito/a en el ROAC, en el que además dará cuenta de la comprobación de que obra la restante documentación que sigue.

b) Memoria técnica de la ejecución del proyecto subvencionado, con detalle de las actividades realizadas, alcance de los objetivos, resultados obtenidos, personas beneficiadas, inversiones y, en general, cuantos aspectos de actuación formaran parte de la formulación.

c) Memoria económica consistente en una relación clasificada de los gastos de actividad por el importe del proyecto aprobado, con identificación del documento, cuyas características deberá cumplir con lo previsto en la base trigésima segunda.

Deberán distinguirse claramente los gastos indirectos de los directos y, dentro de estos, los que corresponden a gasto corriente o inversión, en su caso, conforme a la clasificación establecida en la base decimoquinta.

d) Cuanta documentación e información proceda conforme a lo previsto en la base vigésimo novena, incluida la memoria digital conteniendo toda la información justificativa.

5. Justificación en situaciones excepcionales: En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

Trigésima segunda. — Características de los documentos justificativos.

1. Tipo de documentos: La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada como se especifica más abajo.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando estos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

2. Vigencia: Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos o los aprobados por reformulación del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases y la convocatoria, en su caso.

3. Tipo de gasto: No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención (IV corriente o VII de inversión).

4. Estampillado: Todas las facturas y documentos de gasto que se utilicen para la justificación de las subvenciones deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Zaragoza, año de la subvención, número de expediente, e importe o porcentaje del justificante que se imputa a la subvención que, de no estar especificado se entenderá que es la totalidad del monto de la factura.

5. Compulsas: Cuando no se presenten como justificación los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas de las mismas. Antes de proceder a la fotocopia de los originales, estos deberán estar estampillados como se ha indicado en el punto anterior. La compulsas deberá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza o, de hacerse en los países donde se realizan los proyectos, en las Oficinas Administrativas Españolas (Oficina Técnica de Cooperación, Consulado, Embajada o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España), conforme a los procedimientos por ellas fijados.

6. Elementos que debe incluir una factura o justificante son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.

—Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, este debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

7. Idioma: En aquellos casos en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

8. Gastos de personal:

—Las nóminas deberán ir firmadas por la persona perceptora o acompañadas del justificante de pago correspondiente. Se aportará fotocopia del contrato de trabajo correspondiente al periodo justificado.

—Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.

—Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o su equivalente en los países donde se da la contratación, de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

9. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

10. Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, no precisarán de justificación. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.



Difusión, comunicación e información

Trigésima tercera. — Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención debiendo constar obligatoriamente la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

Las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza vinculados a los proyectos subvencionados serán comunicadas por la entidad subvencionada a la unidad gestora con antelación suficiente, aportando el programa y diseño, que tendrá que ser expresamente aceptado.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en recopilatorios, directorios y publicaciones análogas, tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, a las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria, así como reseñas o citas de los proyectos de los que son titulares y que hayan sido objeto de subvención con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos de identificación de las entidades beneficiarias obtenidos como consecuencia de la concurrencia de las mismas a las convocatorias podrán ser utilizados por la unidad gestora para publicitar comunicar e informar mediante soportes impresos, electrónicos, listas de distribución, redes sociales y otros análogos, de actividades públicas relacionadas con el ámbito de actuación de la Cooperación al Desarrollo. En el caso de no desear recibir este tipo de información, deberá hacerse expresa la oposición a la recepción la misma, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento administrativo.

Incumplimiento y reintegro de la subvención

Trigésima cuarta. — Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso al reintegro del importe que corresponda.

Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, o no se aportara la evaluación externa para proyectos de importe superior a 250.000 euros en los términos regulados en las mismas, se podrá iniciar expediente para el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la Organización No Gubernamental, o en su caso la Administración Pública para acceder a nuevas subvenciones de este Ayuntamiento por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

BOPZ

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.130

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual núm. 9 del Plan parcial del sector 88/1 (Parque Venecia), con el objeto de modificar la calificación de la parcela de equipamiento 88.31 de servicios de infraestructura, sita en glorieta que configura la intersección de la avenida de la Policía Local, avenida Tiziano, avenida Puente de los Suspiros y calle León de Oro, que pasa de equipamiento privado a equipamiento público para su futura cesión al Ayuntamiento de Zaragoza, según el proyecto técnico municipal redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 19 de diciembre de 2017.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) del presente acuerdo, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia del proyecto en soporte digital de esta modificación aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación de Plan parcial se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del sector 88/1 y dar traslado del mismo a los servicios municipales del Área de Urbanismo y Sostenibilidad.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.131

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación aislada número 148 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según proyecto redactado de oficio por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha enero de 2018, excepto el plano de calificación y regulación del suelo de nueva ordenación, sustituido por el fechado en marzo de 2018, con el objeto de volver a calificar como zona verde pública (ZV PU 55.37) la porción de suelo sita entre la calle Isla de Mallorca y prolongación de la calle Santa Fe, en la confluencia con el viario prolongación de la avenida de la Jota, que forma parte de los terrenos destinados a zona verde en la actuación aislada aprobada en la avenida de Cataluña, polígono 55, en el año 1973.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) del presente acuerdo, junto con la modificación introducida en el anejo VIII, “Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios”, de las normas urbanísticas del Plan General, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital de la modificación aislada número 148 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

ANEXO VIII
Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios

RELACIÓN DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:

- 1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV
- 2 - Deportivo.....ED

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:

- 3 - Enseñanza.....EE
- 4 - Sanidad y salud.....ES
- 5 - Asistencia y bienestar social.....EA
- 6 - Cultural.....EC
- 7 - Religioso.....ERE
- 8 - Espectáculos.....EES

SISTEMA DE SERVICIOS:

- 9 - Servicios públicos urbanos.....SP
- 10 - Servicios de infraestructura.....SI
- 11 - Administración Pública.....SA
- 12 - Defensa y Seguridad del Estado.....SD

RESERVA: 13 -

CODIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m²)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PUBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO													OBSERVACIONES				
							ZV	ED	EE	ES	EA	EC	ERE	EES	SP	SI	SA	SD	ER					
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13					
[...]		Área de Referencia 55																						
[...]																								
55.37	M-13	Zona verde procedente de actuación aislada (expediente 24.948/1972)	779	SL	X																			
[...]																								

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.132

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Rectificar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación aislada 118 del PGOU adoptado en fecha 30 de abril de 2015, suprimiendo el apartado sexto, relativo a la desafectación tácita del suelo, visto que por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) se ha procedido, mediante acuerdo de 29 de enero de 2018 del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial, a la desafectación expresa de la rasante y vuelo, y el apartado séptimo, relativo a los gastos de descontaminación, remitiendo esta cuestión a las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y a las resoluciones judiciales que puedan dictarse, de forma que el texto del acuerdo de aprobación definitiva tras la modificación que se introduce sea el siguiente:

“Primero. — Aprobar con carácter definitivo la propuesta de modificación aislada número 118 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto básico de cambiar el emplazamiento de las parcelas de uso residencial y de uso terciario y delimitar dos unidades de ejecución, según memoria y plano de reparto de costes de urbanización aportado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en fecha 25 de marzo de 2015, y restante documentación gráfica aportada en fecha 10 de marzo de 2015, salvo las páginas 50, 51 y 66 de la memoria, que se sustituyen por las aportadas en comparecencia de 10 de abril de 2015.

Segundo. — Resolver la alegación formulada por la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA), en el sentido del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 12 de septiembre de 2014, del cual se dará traslado a esta entidad junto con la notificación de la resolución adoptada.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo, junto con la documentación relativa a las normas urbanísticas y sus anejos, deberán ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ). Asimismo, se notificará esta resolución a las entidades Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para su conocimiento.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando el proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto. — Comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, a la vista del recurso contencioso-administrativo en trámite interpuesto por esta entidad contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 20 de noviembre de 2014, por la que se resuelve que la actividad ferroviaria en el área G-19-1 ha causado afección a los suelos y aguas subterráneas en esta zona (P.O 62/2015), se estará a lo que determinen los tribunales

de la jurisdicción contencioso-administrativa, recordando, no obstante, que los gastos de descontaminación no son gastos de urbanización repercutibles a los futuros propietarios en concepto de costes de ejecución del planeamiento.

Séptimo. — Remitir la supresión de la nueva alineación actualmente reflejada en el PGOU para ampliación de la avenida Clavé a un momento posterior, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano y Gerencia de Urbanismo en relación con esta cuestión.

Octavo. — Advertir que la propuesta de reducción de los costes de urbanización que avanza el proyecto, informada favorablemente por los servicios técnicos, se detallará y comprobará en los futuros expedientes de modificación del proyecto de urbanización a tramitar, y que los costes estimados en el proyecto para el traslado de instalaciones ferroviarias a la estación Delicias, así como las indemnizaciones planteadas para el traslado de Correos, no reciben aprobación con este acuerdo de aprobación definitiva, por no haber sido comprobados en este procedimiento y por no ser contenido necesario del proyecto de modificación del Plan General, ya que no son costes de urbanización, sino costes derivados del convenio suscrito en el año 2002, remitiendo la aprobación de estos costes a los acuerdos a adoptar en el seno de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de las resoluciones necesarias para la ejecución de este acuerdo”.

Segundo. — Notificar la presente resolución al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con indicación de los recursos procedentes, a fin de que pueda ser tenida en cuenta para la finalización del recurso contencioso-administrativo en trámite (P.O. 151/2015) por satisfacción extraprocesal.

Asimismo el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ)

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al Servicio Administrativo de Urbanismo para su conocimiento y a fin de que pueda remitirla, si lo estima oportuno, al letrado consistorial al que corresponda la defensa de la Corporación en este asunto, con el mismo fin indicado en el apartado anterior».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.134

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del área de intervención G-2-2, según proyecto técnico fechado en febrero de 2018, redactado de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano.

Segundo. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante publicación en el BOPZ y en la prensa local, y notificar este acuerdo a los propietarios del ámbito y demás interesados afectados, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Remitir el expediente a informe de la Oficina de Intervención, a la vista de los efectos económicos para el Ayuntamiento de la aprobación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del área de intervención G-2-2, en el cual se prevé la sustitución de la adjudicación a los propietarios de las fincas aportadas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10A, 10B, 11, 12 y 14 por una indemnización en metálico, a satisfacer por el Ayuntamiento de Zaragoza como adjudicatario de la parcela resultante A, en la que se materializa el aprovechamiento correspondiente a aquellas. Asimismo, habiéndose fijado para la ejecución del planeamiento el sistema de gestión directa por cooperación, la Administración actuante ha de hacer frente a los costes de urbanización, con cargo a los propietarios.

Cuarto. — Solicitar al Servicio de Presupuestos informe y, en su caso, realización de las actuaciones administrativas procedentes, dado que previamente a la aprobación definitiva de este proyecto de equidistribución debe disponerse de partida presupuestaria con cargo a la cual satisfacer los gastos de la ejecución del planeamiento, de conformidad con el artículo 127.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, según el cual los saldos de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación que se apruebe son deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público y audiencia a los propietarios e interesados, y a la vista de lo que resulte de los informes solicitados, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención G-2-2.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo».

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.037.367/2017 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 4 de mayo de 2018. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.141

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DIRECCIÓN TÉCNICA

ANUNCIO relativo a propuesta de aprobación del canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado para el año 2018.

Con fecha 12 de abril de 2018, la Dirección Técnica de este organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado para el año 2018, que, conforme a lo establecido en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 126.027 hectáreas en riego la cantidad de 479.740,43 euros.

Las hectáreas que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 3,806648 euros/hectárea, si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado, por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los kilovatio-hora que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 0,951661 euros/MW-hora, salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalse de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 2,379155 euros/1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.

Los usos industriales no consuntivos (piscifactoría) que se benefician de la regulación de los embalse de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación, la cantidad de 0,2379155 euros/1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.

Lo que se somete a información pública a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el BOPZ. Durante este período podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo (sita en paseo de Sagasta, 24-28, de Zaragoza).

Zaragoza, a 12 de abril de 2018. — El director técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.080

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

Solicitada por Hermanos García Pérez licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de ampliación de cebadero de porcino, a ubicar en polígono 6, parcelas 108-109, inmueble con referencia catastral números 50003A006001090000WF y 50003A006001080000WT, según el proyecto técnico redactado por don Miguel Ángel Untoria Agustín, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://agon.sedelectronica.es>.

Agón, a 19 de abril de 2018. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.092

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la creación del Reglamento de asociaciones vecinales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 7 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.093

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de tierras patrimoniales o de propios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 7 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.094

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia del Patronato de la Residencia de Mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 7 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.038

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto anual del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo aprobado inicialmente el Pleno, en sesión de fecha de 23 de marzo de 2018, el presupuesto de este Ayuntamiento para 2018, y resultando que tras su exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo, se hace pública la aprobación del referido presupuesto, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto 2018

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	322.380,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	438.931,34
3	Gastos financieros	61.737,75
4	Transferencias corrientes	45.000,00
5	Fondo de contingencia y otros gastos	0,00
6	Inversiones reales	460.521,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	26.197,08
	Total gastos	1.354.767,83

Estado de ingresos

1	Impuestos directos	543.000,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	202.971,53
4	Transferencias corrientes	280.350,00
5	Ingresos patrimoniales	31.850,92
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	292.595,38
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	1.354.767,83

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO: 2.

—Una plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26. Escala FHN. Subescala Secretaría-Intervención. Situación: En propiedad.

—Una plaza de técnico en Administración general. Grupo A1. Nivel 26. Escala Administración general. Subescala técnico superior. Situación: Vacante.

PERSONAL LABORAL FIJO: 8.

—Una plaza de auxiliar administrativo. Grupo de cotización: 7. Área de adscripción: Administración general. Observaciones: Vacante con interinidad.

—Una plaza de auxiliar administrativo. Grupo de cotización: 7. Área de adscripción: Cultura/Turismo. Observaciones: Vacante con interinidad.

BOFN

—Una plaza de monitor de deportes. Grupo de cotización: 9. Área de adscripción: Deportes. Observaciones: Vacante con interinidad.

—Una plaza de alguacil. Grupo de cotización: 10. Área de adscripción: Administración general. Observaciones: Vacante con interinidad.

—Una plaza de peón de servicios múltiples. Grupo de cotización: 10. Área de adscripción: Administración general. Observaciones: Vacante con interinidad.

—Tres plazas de limpiadoras. Grupo de cotización: 10. Área de adscripción: Servicios múltiples. Observaciones: Vacantes con interinidad.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3

—Tres plazas de profesor de música. Área de adscripción: Cultura. Observaciones: Por horas.

—Una plaza de peón jardinero. Área de adscripción: Servicios múltiples.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A CONVENIOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS: 3.

—Una plaza de educadora de guardería. Convenio/programa DGA-Guardería. Área de adscripción: Educación y Cultura.

—Una plaza de maestra de educación infantil. Convenio/programa DGA-Guardería. Área de adscripción: Educación y Cultura.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alhama de Aragón, a 3 de mayo de 2018. — El alcalde, José María Castejón Mozota.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.089

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales de la propiedad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cadrete.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cadrete, a 8 de mayo de 2018. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.095

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cadrete.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cadrete, a 8 de mayo de 2018. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.079

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Por resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.4 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó inicialmente la renovación de cargos del Consejo Rector y el cambio de domicilio de la Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao, presentados por don Alberto Labrador Arroyo (presidente).

Asimismo se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Concluidos los anteriores trámites, se elevará a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Bienes, Contratación, Canteras y Urbanismo, así como al Pleno, para su aprobación definitiva.

Calatorao, a 4 de mayo de 2018. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.155

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por resolución de Alcaldía núm. 2018-0195, de fecha 9 de mayo de 2018, se aprobó provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo para la selección de un monitor de tiempo libre para cubrir actividades relacionadas con infancia y jóvenes (en diferentes programas del espacio joven, ludoteca, diversiones, verano activo, etc.), como personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, del tenor literal siguiente:

«*Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional.* — Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de un monitor de tiempo libre para cubrir actividades relacionadas con infancia y jóvenes (en diferentes programas del espacio joven, ludoteca, diversiones, verano activo, etc.) como personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía núm. 2018-0119, de fecha 28 de marzo de 2018, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos

Apellidos y nombre

- 1 MARTÍN GONZÁLEZ, BEATRIZ
- 2 PARRA CALVO, JESÚS
- 3 VILLAR EZCURRA, SARA
- 4 ZATORRE NAVARRO, MARTA

Relación de excluidos

Apellidos y nombre

- 1 ABADIA BADÍA, VERÓNICA
- 2 BENITO RUBIO, MERCEDES
- 3 GARICANO VICENTE, RUTH
- 4 CASANOVA GARCÍA, MARIA JOSÉ
- 5 GASCÓN FORCÉN, JOSÉ MANUEL
- 6 MACHO LANCIS, PILAR
- 7 MOLINERO MILLÁN, SARA
- 8 PRADES LOBERA, EVA MARÍA
- 9 TABUENCA VIVARACHO, ROCÍO
- 10 VALMAÑA MONTAÑÉS, CINTIA

Motivos de exclusión

- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).
- ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA. BASE 2.ª D).

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional en el citado plazo, quedará elevada automáticamente a definitiva.



Tercero. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. — Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Doña Aurora Casado Górriz, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

SUPLENTE: Rafael Sánchez Sánchez, jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva de la Diputación de Zaragoza.

SECRETARIO: Doña María Pilar Pelegrín Nadal, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

SUPLENTE: Don Ricardo Centellas Salamero, coordinador Proyectos y Difusión Cultural en la Sección de Exposiciones y Proyectos de Difusión Cultural de la Diputación de Zaragoza.

VOCAL: Doña Lourdes María Paz Argueta Fraile, profesora del centro de adultos de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

SUPLENTE: Doña Beatriz Ezequiel Sampietro, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza).

VOCAL: Doña Ana Rosa Bes Castellón, trabajadora Social del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

SUPLENTE: Don Carlos Miguel Polite Cavero, secretario-interventor del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

VOCAL: Don Servando del Río Bonafonte, director del Centro de Adultos de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

SUPLENTE: Doña María Lozano Ramón, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Mediana de Aragón (Zaragoza).

Quinto. — Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Sexto. — Señalar el día 28 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, para la reunión del tribunal calificador del concurso.

Séptimo. — Publicar en el tablón de edictos, en el BOPZ y en la página web municipal la presente resolución.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, de lo que yo, la secretaria, doy fe».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de un monitor de tiempo libre y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuentes de Ebro, a 9 de mayo de 2018. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.110

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto de Alcaldía número 523/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por el servicio de Escuela infantil municipal del mes de mayo de 2018.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de mayo de 2018 hasta el día 15 de julio de 2018, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de mayo de 2018. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.066

AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto único del año 2017.

La referida cuenta general, así como el expediente tramitado para su aprobación, se podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Zaida, a 3 de mayo de 2018. — El alcalde.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.101

AYUNTAMIENTO DE LITAGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación del bar y el mantenimiento de la piscina municipal de Litago, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación, información y presentación de ofertas:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Avda. Moncayo, 6.

—Localidad y código postal: Litago, 50582.

—Teléfono: 976 649 393.

—Telefax: 976 649 393.

—Correo electrónico: *litago@dpz.es*

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Las 12:00 horas del día anterior al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

—Fecha límite de presentación de proposiciones: Las 13:00 horas del día 1 de junio de 2018.

2. *Objeto del contrato:*

Explotación del bar y mantenimiento de las piscinas municipales.

Lugar de ejecución: Piscinas municipales de Litago.

Plazo de ejecución: 23 de junio de 2018 al 9 de septiembre de 2018.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4. *Presupuesto base de licitación:* 826,45 euros + 173,55 euros de IVA, total: 1.000 euros, al alza.

5. *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% importe adjudicación + 5% complementaria.

6. *Apertura de ofertas:*

El primer martes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 17:00 horas.

Litago, a 4 de mayo de 2018. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.106

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 8 de mayo de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por el servicio de báscula municipal referidos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de báscula municipal correspondiente al año 2018 de la siguiente forma:

—Localidad: Mallén.

—Oficina de recaudación: Oficinas Ayuntamiento de Mallén (plaza de España, núm. 1).

—Plazo de ingreso: Dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

—Horario: De 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Banco de Santander o Multicaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 8 de mayo de 2018. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.107

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 7 de mayo de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales relativos a la tasa prestación de servicios de educación infantil correspondientes al mes de marzo del ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la escuela de educación infantil correspondiente al mes de marzo del ejercicio de 2018 de la siguiente forma:

—Localidad: Mallén.

—Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

—Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Horario: De 11:00. a 14:00, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra, Banco de Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán abonarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 7 de mayo de 2018. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.174

AYUNTAMIENTO DE MOZOTA

Por resolución del alcalde de fecha 26 de abril de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y tasa de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2018, así como el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de mayo de 2018 hasta el día 1 de julio de 2018, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado y del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 26 de abril de 2018. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.091

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Administración electrónica, y no habiéndose presentado alegaciones debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Artículo 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.



b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://perdiguera.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.



f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará, mediante los instrumentos técnicos pertinentes, el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

—Información institucional, organizativa y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Artículo 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.



Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://perdiguera.sedelectronica.es>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.



El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.



Artículo 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Disposición adicional segunda

Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Disposición adicional tercera

Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta

Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta
Ventanilla Única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta
Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima
Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final
Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2018, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Perdiguera, a 7 de mayo de 2018. — El alcalde, Jose Manuel Usón Alcubierre.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.090

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0153, dictada con fecha de 3 de mayo de 2018, el padrón fiscal correspondiente a servicio escuela municipal infantil, curso 2017-2018, referido al mes de mayo 2018, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en los números de cuenta: Banco Santander, S.A. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 7 de mayo de 2018. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.108

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0154, dictada con fecha de 8 de mayo de 2018, el padrón fiscal correspondiente al servicio de distribución de agua y alcantarillado, referido al primer trimestre de 2018, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición publica se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A. (ES93 0049 0934 38 2010010138), Ibercaja Banco, S.A. (ES98 2085 5402 46 0330016657) y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (ES52 3191 0194 1345 60436026).

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 8 de mayo de 2018. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.109

AYUNTAMIENTO DE PLENAS

El Pleno del Ayuntamiento de Plenas, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la regulación del agua sobrante de la fuente y uso del agua de las balsas para llenado de cisternas y riego.

El Pleno de 4 de abril de 2018 conformó el Reglamento para el suministro de agua en los puntos de llenado de cisternas para aplicaciones fitosanitarias y agua sobrante de la fuente/lavadero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Plenas, a 9 de mayo de 2018. — El secretario, José Luis Suárez Español.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.172

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobados por resoluciones de Alcaldía números 2018-0443, 2018-0445 y 2018-444, de fecha de 9 de mayo de 2018, los padrones fiscales relativos a las tasas de abonos y actividades del polideportivo municipal del mes de mayo de 2018, a las tasas de la escuela infantil del mes de mayo de 2018 y a los precios públicos de inserción de publicidad en la revista municipal de Tarazona del mes de abril de 2018, se exponen al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos padrones podrán consultarse en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta).

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presenta anuncio en el BOPZ. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos.

Lugar y horario de pago

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta), en horario de 9:00 a 14:00.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 10 de mayo de 2018. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.136

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 4/18 de declaración de no disponibilidad de crédito y de crédito extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias.

Con fecha 5 de abril de 2018 fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación de crédito núm. 4/18 de declaración de no disponibilidad de crédito y de crédito extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones presupuestarias, de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2018.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en BOPZ Zaragoza núm. 83, de fecha 13 de abril de 2018, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

- Crédito no disponible por importe total de 112.370,22 euros.
- Crear la siguiente aplicación presupuestaria, financiada con baja de otra aplicación que se estima reducible sin perturbación del servicio correspondiente, con el siguiente detalle.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
2310	465001	Aportación Comarca Cinco Villas Servicios Sociales	21.163,92
		Total	21.163,92

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
2310	130000	Retribuciones personal laboral Servicio Social Base	21.163,92
		Total ingresos	21.163,92

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 7 de mayo de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.170

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2018 de los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas en la segunda quincena del plazo voluntario.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 10 de mayo de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.049

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, acordó la modificación provisional del epígrafe sexto, del artículo 7, documentos relativos a servicios de urbanismo en sus puntos 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrellas, a 7 de mayo de 2018. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.050

AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS

De conformidad con el acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble sito en calle Carmen Ansón, referencia catastral núm. 2091102XM0329A0001QH, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrellas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza Mayor, 21.

—Localidad y código postal: 50512 Torrellas.

—Teléfono: 976 199 210.

—Telefax: 976 644 954.

—Correo electrónico: torrellas@dpz.es.

—Dirección de sede electrónica: <https://torrellas.sedelectronica.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: 12:00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 11/2018.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Privado

b) Descripción del objeto: Enajenación de solar en calle Carmen Ansón.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta pública.

4. *Importe del contrato.* Importe total: 558,55 euros.

5. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Presencial/telemática

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torrellas.

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza Mayor, 21.

—Localidad y código postal: 50512, Torrellas.

— Dirección electrónica: <https://torrellas.sedelectronica.es>.

6. *Apertura de las ofertas.*

a) Dirección: Plaza Mayor, 21.

b) Localidad y código postal: Torrellas, 50512.

c) Fecha y hora: A las 14:30 horas del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Torrellas, a 7 de mayo de 2018. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.162

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2018, se somete a información pública por veinte días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas Ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo

Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Lugar

Salvo recibos domiciliados, en la oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido al período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 8 de mayo de 2018. — El alcalde-presidente, Juan Domingo Pacheco Lafuente.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.146

AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ

Observado error en el anuncio publicado en BOPZ núm. 100, de 5 de mayo de 2018, relativo la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi en el municipio de Trasmoz, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ».

DEBE DECIR:

«La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación en el BOPZ».

Trasmoz, a 9 de mayo de 2018. — El alcalde, Jesús Andía Bernia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.989

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2018

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	785.308,83
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	588.673,00
3	Gastos financieros	2.450,00
4	Transferencias corrientes	546.470,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	114.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	46.000,00
	Total presupuesto	2.083.801,83

Estado de ingresos

1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.100,00
4	Transferencias corrientes	2.013.701,83
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.083.801,83

Plantilla de personal

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Puesto	Fijo/Temporal	Nivel	Grupo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TEMPORAL	18	C2
ADMINISTRATIVO-CONTABLE	TEMPORAL	21	C1
SUBVENCIÓN INAEM	TEMPORAL (6 meses)	18	C1
TRABAJADOR SOCIAL	TEMPORAL	26	A2
TRABAJADOR SOCIAL	TEMPORAL	26	A2
TRABAJADOR SOCIAL	TEMPORAL	23	A2
TRABAJADOR SOCIAL	TEMPORAL (2 meses)	19	A2
TRABAJADOR SOCIAL	TEMPORAL	19	A2
TRABAJADOR SOCIAL	TEMPORAL	19	A2



Puesto	Fijo/Temporal	Nivel	Grupo
EDUCADOR SOCIAL	TEMPORAL	26	A2
EDUCADOR FAMILIAR	TEMPORAL	19	A2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TEMPORAL	18	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TEMPORAL	18	C2
CONDUCTOR TRANSPORTE ADAPTADO	TEMPORAL	16	C2
CONDUCTOR TRANSPORTE ADAPTADO	TEMPORAL (6 meses)	16	C2
PSICÓLOGO	TEMPORAL	25	A1
MONITOR NATACIÓN	TEMPORAL (1,5 meses)	14	C2
MONITOR AERÓBIC	TEMPORAL	14	C2
MONITOR FUNCIONES COORDINACIÓN	TEMPORAL	14	C2
MONITOR	TEMPORAL	16	C2
AUXILIAR DE JUVENTUD	TEMPORAL	14	C2

PERSONAL LABORAL FIJO:

Puesto	Fijo/Temporal	Nivel	Grupo
TÉCNICO JUVENTUD	FIJO	23	A2
CONDUCTOR	FIJO	16	C2

PERSONAL FUNCIONARIO:

Puesto	Nivel	Grupo
SECRETARIO-INTERVENTOR	28	A1
TÉCNICO DE TURISMO	24	A2

RESUMEN:

Total funcionarios: 2.

Total personal laboral fijo: 2.

Total personal laboral temporal: 21.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 3 de mayo de 2018. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.077

COMARCA DE CINCO VILLAS

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

«Primero. — Los ficheros de la Comarca de Cinco Villas serán los contenidos en los anexos de este decreto.

Segundo. — Los ficheros que se recogen en los anexos de este decreto se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero. — En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este decreto en el BOPZ.

Cuarto. — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ».

Ejea de los Caballeros, 4 de mayo de 2018. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

FICHEROS QUE SE MODIFICAN

Fichero 1. *Entrada y salida.*

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y email.

Fichero 2. *Protección Civil.*

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono.

- Datos de carácter personal: Edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

Fichero 3. *Gestión económica y contable.*

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, fax y email.

- Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios y datos económicos de nóminas.

- Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado.



Fichero 4. *Gestión administrativa.*

—Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Administración Tributaria y Hacienda.

Fichero 5. *Deportes.*

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, email, imagen.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento y datos de características físicas o antropométricas.

- Datos económicos-financieros: Seguros de accidentes.

—Cesiones previstas de los datos: Ayuntamientos o entidades locales, entidades aseguradoras y otros órganos competentes en la materia.

Fichero 6. *Turismo.*

—Finalidad del fichero: Gestión del Área de Cultura y Turismo de la Comarca, así como la tramitación de licencias y expedientes administrativos análogos.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, imagen, teléfono y email.

- Datos de características personales: Sexo y email.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, autorizaciones, características del establecimiento.

- Datos económicos y financieros: Seguros y pólizas de responsabilidad civil.

—Cesiones previstas de los datos: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Instituto Nacional de Estadística, Gobierno de Aragón.

Fichero 7. *Acción social.*

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

- Datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos de infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono e email.

- Características personales: Datos de estado civil y de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo.

- Académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

- Detalles de empleo: Puesto de trabajo, datos no económicos de nómina e historial del trabajador.

- Económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina, ingresos y rentas.

Fichero 8. *Base de datos de personal de los CSS de Aragón.*

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono e email.

- Académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

- Detalles de empleo: Profesión, puestos de trabajo, tipo de relación laboral y tipo de contrato, dedicación laboral.

- Datos económicos-financieros: Datos bancarios, rentas, datos económicos de nómina, coste Seguridad Social, coste total.

—Cesiones previstas de los datos: Instituto Aragonés de Servicios Sociales, IASS a efectos de explotación, estadística, PBSS/previsión de costes de personal de los CSS de la Comunidad Autónoma de Aragón, planificación de cobertura profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función de las necesidades detectadas y Gobierno de Aragón.

Fichero 9. *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

—Cesiones previstas de los datos: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y otros órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Administración del Estado y Administraciones públicas locales, a efectos de explotación estadística y planificación de los servicios sociales en el ámbito territorial de la Comarca de Cinco Villas, órganos judiciales, Cruz Roja.

ANEXO II

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero 1. *Imagen y comunicación: Web y correo.*

—Finalidad del fichero: Imagen e información de la Comarca, publicidad de actos municipales, iniciación de procedimientos administrativos facilitados al ciudadano a través de sede electrónica, contacto entre ciudadano y Administración, gestión de contactos y correos electrónicos.

—Personas a las que se solicitan los datos: El propio interesado o su representante legal, entidades privadas y/o Administraciones Públicas (cualquier persona que se ponga en contacto o inicie un trámite con la Comarca a través de su página web o cualquier persona que ocupe un determinado cargo en la Comarca).

—Procedimiento de recogida de datos personales: Los datos se recogen a través de formularios informatizados.

—Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo:

• Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, email, imagen y dirección postal.

• Datos de características personales: Edad y sexo, fecha y lugar de nacimiento.

• Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.

• Detalles de empleo: Cargo institucional y puesto de trabajo.

• Datos económico-financieros: Retribución anual.

—Cesiones previstas de los datos: No se prevén.

—Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

—Responsable del tratamiento del fichero: Comarca de Cinco Villas, con CIF número P-5.000.037-A y domicilio en calle Justicia Mayor de Aragón, 20, CP 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza.

—Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Comarca de Cinco Villas, con CIF núm. P-5.000.037-A y domicilio en calle Justicia Mayor de Aragón, 20, CP 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza.

—Nivel de seguridad: Básico.

—Sistema de tratamiento: Automatizado.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.043

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo (2017-2020), que es del tenor literal siguiente:

PREÁMBULO

Tal y como se establece en el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), “la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

El artículo 8.1 de la LGS establece que “Los órganos de las Administraciones públicas, o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del RLGS, “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por lo tanto, el Plan que se aprueba tiene un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración pública, y especialmente por el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración local, es lógico y coherente con los objetivos de esta Comarca el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el bien patrimonial que reporta, sino en el social en que repercute. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo ello, esta Comarca aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objetivos.*

El objetivo de este Plan es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por esta Comarca.

Entre los objetivos principales que esta Comarca quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, artísticas, medioambientales y de ayuda al desarrollo, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

—La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de diferentes grupos de población.

—Promover la integración social y no discriminación.

—Promover los principios de igualdad y solidaridad.

—Promover la calidad de vida.

—Promover el disfrute responsable y respetuoso del ocio y del tiempo libre.

—Promover la acción educativa y cultural en todos los ámbitos.

—Promover la actividad deportiva.

—Promover el desarrollo económico de la localidad.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo se propone para el período 2017-2020.

Artículo 3. *Naturaleza jurídica.*

Los Planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. *Principios.*

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, las bases de ejecución del presupuesto comarcal y sobre la base de los siguientes principios:

—Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión, en los términos legal y reglamentariamente previstos.

—Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

—Principio de objetividad: Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

—Principios de transparencia e igualdad y no discriminación: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

Artículo 5. *Competencia.*

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública radicadas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y que desarrollen su actividad en cualquiera de los municipios integrantes de la Comarca. La Comarca podrá otorgar subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

Artículo 7. *Procedimientos de concesión.*

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y las restantes normas que les sean de general aplicación, y tanto las previstas nominativamente

en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia deberán respetar los principios señalados anteriormente.

a) En régimen de concurrencia.

La concurrencia podrá ser competitiva y no competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, o bien la elección de uno de los modelos simplificados contenidos en la LSA y demás normas que sean de general aplicación. En los procedimientos no competitivos se estará a lo establecido en las bases y, en todo caso, la concesión de las ayudas será hasta el límite de la consignación presupuestaria. En todo caso, las bases de la convocatoria deberán contener:

- El objeto de la subvención.
- Beneficiarios.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- Órganos de valoración.
- Órgano competente para resolver.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

—Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.

- Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) El régimen de concesión directa, a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos comarcales de cada ejercicio, y cuando proceda en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LSA, serán, en su caso, objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación.

Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

—Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

—Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para cada beneficiario.

—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

—Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO II

EFFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 8. *Efectos.*

Con el Plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de la Comarca de Tarazona y el Moncayo la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, deportivas, culturales, educativas, de empleo, desarrollo local como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar los fondos que cada año se asignen en el presupuesto comarcal para estos fines.



Artículo 9. *Plazos.*

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Comarca, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

Artículo 10. *Costes previsibles.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos comarcales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión. Además, su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne anualmente la Comarca en cada uno de los presupuestos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada presupuesto, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 11. *Financiación.*

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los fondos propios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, sin perjuicio de que las mismas puedan provenir o ampliarse con las subvenciones que otorguen de otras administraciones, organismos o particulares, así como de entidades financieras.

CAPÍTULO III

LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Artículo 12. *Actividades subvencionadas.*

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se vienen desarrollando, pretenden desarrollar o posible amparo, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 17 de la LSA, y, en concreto, apoyo a los municipios integrantes de la Comarca, acciones dentro del área de servicios sociales y a asociaciones de promoción de actividades deportivas, generadoras de empleo, sociales, culturales y turísticas cuya participación se instrumenta a través de una línea de subvenciones nominativas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Junto a ello se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia, que podrá ser competitiva, si así se establece en la convocatoria, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinarán, siempre sobre los principios que rigen el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que deban presentar los sujetos concurrentes. La opción por un sistema de concurrencia competitiva o no competitiva vendrá determinada por la valoración realizada por cada área en su concreta acción de fomento y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla y a los objetivos que se pretenden conseguir.

Así, se concretan las siguientes líneas, con su correspondiente partida presupuestaria, tal como figura en el anexo

12.1. Subvenciones en materia de bienestar social.

1. Objetivo estratégico: Contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

2. Objetivos específicos: Los especificados en cada línea de subvención.

3. Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

4. Procedimientos de concesión:

a) Subvenciones concedidas de forma directa: Serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases.

c) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva: En este caso se concederán las ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario en las cantidades que en cada caso determinen las bases de convocatoria.

5. Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

6. Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras Administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto comarcal, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de estas líneas de subvención tendrá carácter anual.

12.2. Subvenciones específicas. A nivel comarcal, y dentro del Área de Servicios Sociales, se realizan actualmente dos líneas de subvenciones a personas y/o familias en situación de necesidad.

12.2.1. Ayudas de urgencia:

Son ayudas que la Comarca tiene encomendadas por delegación del Gobierno de Aragón a través del Decreto 4/2005, de 11 de enero, y se encuentran reguladas por Reglamento comarcal de fecha de mayo de 2006, BOPZ núm. 107.

Están definidas como “prestaciones económicas que tienen como objeto atender con carácter de urgencia necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una privación de los medios de vida primarios e imprescindibles. Dentro de este programa podrán incluirse las ayudas precisas para atender las necesidades más urgentes de las mujeres víctimas de violencia de género”.

Se atienden necesidades de vivienda, alimentación, gastos energéticos, reparación y equipamiento básico en la vivienda y necesidades primarias de asistencia sanitaria.

El presupuesto se asigna cada año en los presupuestos comarcales y el procedimiento se inicia de oficio o a instancia de parte, de manera individualizada, cuando se detecta o surge la necesidad en la persona o familia.

12.2.2. Ayudas a familias de baja renta:

Se trata de ayudas realizadas por iniciativa comarcal, dirigidas a apoyar a las unidades familiares que tengan dificultades para afrontar gastos de vivienda y gastos energéticos.

Dicha dificultad se constituye únicamente en función de un baremo económico que se establece en las bases de la convocatoria.

Se realiza una convocatoria para que durante un plazo de tiempo establecido en las bases se puedan presentar las correspondientes solicitudes.

El presupuesto se asigna cada año en los presupuestos comarcales y se convocan en régimen de concurrencia competitiva, admitiéndose y resolviendo las solicitudes por fecha de entrada hasta agotar el presupuesto disponible.

12.3. Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

12.3.1. Objetivos estratégicos:

—Mejorar la calidad de vida de los diferentes colectivos de la población de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

—Fomentar la realización de actividades deportivas y culturales en la Comarca, competiciones o eventos deportivos.

—Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social.

—Fomento de actividades culturales y artísticas con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

—Mejorar las instalaciones y equipamiento de las sedes de las asociaciones.

12.3.2. Plazo: Gestión presupuestaria anual.

12.3.3. Indicadores:

—Complementariedad y convergencia con los servicios y programas de la Comarca de Tarazona y el Moncayo

—Número de actividades.

—Repercusión social, etc.

12.3.4. Descripción:

Convocatoria por concurrencia competitiva. Serán subvencionables aquellos proyectos que se realicen en la Comarca de Tarazona y el Moncayo y se dirijan a mejorar la calidad de vida de diferentes colectivos de la población de nuestra comarca. Gastos de funcionamiento del proyecto subvencionado.

12.3.5. Convenios de colaboración con las asociaciones:

- Convenio Cáritas.
- Convenio Cruz Roja.

Las nominativas en el presupuesto. Se concederán las subvenciones que con el carácter de nominativas figuren en el presupuesto de la Comarca de la anualidad correspondiente.

12.4. Subvenciones en materia de cultura, turismo y deporte.

12.4.1. Objetivo estratégico: Fomentar la realización de actividades culturales, deportivas y turísticas por las asociaciones existentes o que se puedan constituir.

1. Líneas de subvención: Subvenciones a asociaciones.
2. Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comarca.
3. Procedimientos de concesión. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se registrará de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la bases y hasta el límite del presupuesto anual.

4. Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

6. Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras Administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto comarcal, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7. Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8. Plazo de ejecución: Anual.

12.5. Subvenciones a los Ayuntamientos integrantes de la Comarca.

12.5.1. Líneas de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos.

12.5.2. Beneficiarios: Ayuntamientos integrantes de la Comarca.

12.5.3. Procedimientos de concesión. Subvenciones de manera directa: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se registrará de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la bases y hasta el límite del presupuesto anual.

12.5.4. Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

12.5.5. Fuentes de financiación: Serán las procedentes del presupuesto comarcal, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

12.5.6. Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, en el caso de concesión directa de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

12.5.7. Plazo de ejecución: Anual.

Artículo 13. *Pago anticipado de las subvenciones concedidas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención o en las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública.



CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 14. *Transparencia.*

Todas las subvenciones concedidas por la Comarca, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la web comarcal, en el boletín oficial correspondiente cuando sea preceptivo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales

El presente Plan supone la materialización de las previsiones contempladas en la LSA. Para la elaboración del Plan se toman como referencia las cuantías establecidas en los presupuestos para 2017, que mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia.

Dado el carácter de previsión del Plan pueden aprobarse modificaciones del mismo que, en cualquier caso, deberán ajustarse a la ley, Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto y a los presupuestos de cada ejercicio.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2020) entrará en vigor el mismo día en que se publique anuncio de su aprobación en el BOPZ.

Tarazona, a 4 de octubre de 2017. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 4.103

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 19 de abril de 2018, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de mayo de 2018. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don José Montón Martín, con DNI núm. 17.124.286-G, juez de paz titular de Rueda de Jalón (Zaragoza).

—Don Mariano Vicente Sancho, con DNI núm. 17.189.063-J, juez de paz sustituto de Rueda de Jalón (Zaragoza).

Partido judicial de Tarazona

—Don Francisco Javier Ramírez Martínez, con DNI núm. 17.858.243-P, juez de paz titular de Grisel (Zaragoza).

—Don Gustavo Carlos Villarroya Lancís, con DNI núm. 73.081.974-A, juez de paz sustituto de Grisel (Zaragoza).



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.943

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa Casaus Híjar contra Mac-Luz Aragón, S.L.; Miñana Beltrán Concursalista, S.L.P.; Luz-On Actividades Comerciales, S.L.; Limpiezas Maringa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 165/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Limpiezas Maringa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2019, a las 10:40 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Limpiezas Maringa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de abril de dos mil dieciocho. La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL**Núm. 4.169****COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPIEL Y SANTOS**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (artículos 45 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, a celebrar el 19 de mayo de 2018 (sábado), a las 18:30 horas, en la sala multiusos del Excmo. Ayuntamiento de Embid de la Ribera (Zaragoza), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Memoria semestral general, presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.
- 3.º Limpieza y reparación de acequias en el presente ejercicio y coste total de dichas actuaciones.
- 4.º Informe sobre los reaces impagados de los ejercicios precedentes, adopción de medidas para gestionar su cobro; nombramiento de agente ejecutivo; estudio de las medidas a adoptar, y determinación de las parcelas a embargar en última instancia para proceder al cobro de las deudas.
- 5.º Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el presente año.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Embid de la Ribera, a 2 de mayo de 2018. — El presidente.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es